



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2021-05084555- -UBA-DGA#FCEN - RECTIFICA MONTO MÁXIMO INDIVIDUAL EN FONDOS ROTATORIOS Y PAGOS DIRECTOS A PROVEEDOR

VISTO el Capítulo I RÉGIMEN GENERAL DE FONDOS ROTATORIOS Y CAJAS CHICAS del CODIGO.UBA I-52, la Resolución (CS) N° 1512 de fecha 26 de septiembre de 2019, la RESCS-2021-956-E-UBA-REC, la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN de fecha 2 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante CODIGO.UBA I-52 se ha realizado un orden administrativo y técnico, de la operatoria correspondiente al funcionamiento de fondos rotatorios y cajas chicas.

Que por Resolución (CS) N° 1512/19 se aprobó el Régimen General de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de la Universidad de Buenos Aires.

Que la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN aprobó el Instructivo sobre el manejo y rendición de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de esta Facultad, que como **ANEXO I -IF-2022-06289999-UBADGA#FCEN**, en Archivo Embebido, forma parte integral de dicha resolución.

Que por IF-2023-02144045-UBA-SHYSA#FCEN, el Subsecretario de Hacienda, solicita "...proceder al trámite destinado a actualizar el monto máximo para cada

operación de compra o contratación de Fondos Rotatorios (FR) y Pagos Directos a Proveedor (PDP) dispuesto por el Inciso 5) de la sección B) del Anexo I de la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN a un valor de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-). Motivan la presente tanto la inflación acumulada desde noviembre de 2022 a la fecha como la previsión de una inflación mensual aún mayor a lo largo de los meses venideros, fenómeno que escapa al control de esta Facultad y constituye un obstáculo significativo al cumplimiento de las funciones dispuestas por el estatuto de esta Universidad.”

Que, en virtud de lo precedente, corresponde el dictado del presente acto administrativo con el fin de rectificar el ANEXO I -IF-2022-06289999-UBADGA#FCEN de la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN, en el Punto **5) Montos máximos por comprobante por Fondo Rotatorio.**

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 117 del Estatuto Universitario.

Por ello,

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el **ANEXO I -IF-2022-06289999-UBADGA#FCEN** de la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN, Punto **5)**:

DONDE DICE: Montos máximos por comprobante por Fondo Rotatorio:

Cada operación de compra o contratación de Fondos Rotatorios (FR), no podrá superar el monto individual de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**. Este monto podrá ser modificado por Resolución Decano, cuando la autoridad lo considere necesario. Dicho monto máximo individual es de aplicación también para los pagos a través de tesorería (Pago Directo a Proveedor).

DEBE DECIR: Montos máximos por comprobante por Fondo Rotatorio:

Cada operación de compra o contratación de Fondos Rotatorios (FR), no podrá superar el monto individual de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000)**. Este monto podrá ser modificado por Resolución Decano, cuando la autoridad lo considere necesario. Dicho monto máximo individual es de aplicación también para los pagos a través de tesorería (Pago Directo a Proveedor).

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese a todas las dependencias de esta Facultad. Cumplido, pase a DGA#FCEN.

DGA